

sitaba otro documento, que además impugnara muy circunstanciadamente las imputaciones que hizo el ministerio al Congreso.

Se declaró suficientemente discutida la proposición, y no fué aprobada.

El sr. Bustamante (D. Carlos) hizo la siguiente:

La relación de hallarse el soberano Congreso en libertad y en el ejercicio pleno de sus funciones, es operación de un gacetero; pero la manifestación de todos los sucesos ocurridos hasta el día, debe serlo del Congreso para que inspire confianza á las provincias, las reconcentre en un punto de unidad, y calme todo motivo de división y reacción.

Pido por tanto, se nombre una comisión que se ocupe de hacer dicho manifiesto historiado á la posible brevedad.

Fué aprobada.

Suscitóse una ligera discusión sobre si se encargaría el manifiesto á la comisión que existía con el mismo objeto antes de la disolución del Congreso; pero habiéndose advertido que aquellas circunstancias eran diversas, y también debió serlo el asunto de aquel manifiesto, se acordó encargar el que ahora se trata á una comisión especial compuesta de los señores Bustamante (D. Carlos), Tagle y Larreinaga.

El sr. Presidente dió las gracias á los jefes y oficiales que espontáneamente han hecho hoy la guardia en clase de soldados del soberano Congreso; les suplicó que no continuasen esta demostración de patriotismo, y que se dedicaran como era de esperar de su celo á instruir á la tropa en sus deberes sociales, para que la mutación pública, á que han contribuido tan eficazmente, produzca todos los buenos efectos que se desean.

Después anunció que siendo de tanta importancia y urgencia el nombramiento del poder ejecutivo, era preciso que hubiera sesión mañana, sin embargo de ser día festivo y de gran solem-

nidad; pero que daría principio á las diez, para que tuviesen tiempo de oír misa.

Se levantó la sesión pública, para entrar en secreta.

SESION

del día 30 de Marzo de 1823

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con una exposición de los generales Marqués de Vivanco, D. Pedro Celestino Negrete, y D. José Antonio de Echávarri, en que con motivo de minorar los inmensos gastos del erario, renuncian una parte de los grados militares que se les han conferido, é inmediatamente acordó el soberano Congreso se insertase en la acta á la letra, y es como sigue:

«Señor:

«Con el mas profundo amor y respeto elevamos á V. Sob.^a esta sencilla exposición; y lo hacemos llenos de júbilo, porque en el breve intervalo en que tuvimos el honor de dirigir las armas, no ha sido necesario desenvainar ni una sola vez la espada para hacer estragos en la humanidad aflijida, bien es verdad, que al tiempo de nuestra declaración ya los principales obstáculos estaban vencidos. La causa que defendimos, y que por su conservación derramaremos nuestra sangre, pertenece entera á la justicia; y todo debió ceder á su voz irresistible.

«Nos presentamos, Señor, con el objeto de renunciar una parte de los grados que se nos han conferido, deseosos de minorar algo la inmensidad de gastos que hoy pesan sobre el Estado.—Una nación, Señor, que acaba de sufrir doce años de una guerra desastrosa: que después de tres siglos es ahora cuando abre sus puertas al comercio extranjero; que en el estado miserable de colonia no pudo remover los obstáculos que abiertamente se oponían á su

felicidad: que en poco mas de un año, ha visto desaparecer inmensidad de gentes y de caudales: que reconoce, además, una deuda considerable, de cuyo justo reintegro pende la subsistencia de muchas honradas familias: una nación, Señor, gravada bajo tantos respectos no puede concebirse como próspera; y seguramente su situación lamentable exige ahora mas que nunca, el desprendimiento de todos, y cada uno de sus hijos; debiendo huir de este suelo la pompa y grandes sueldos que arruinan, y no puede soportar el Estado.

«Convencidos, Señor, de estos principios, suplicamos á V. Sob.^a tenga á bien admitir la renuncia espontánea que hacemos de nuestros respectivos grados, dejándonos en la clase de brigadieres, con el sueldo que en la actualidad corresponde á este empleo, ó deduciendo además la cantidad que V. Sob.^a juzgue conveniente.

«Volar, Señor, al socorro de la patria, es el deber de todo buen ciudadano. Díguese, pues, V. Sob.^a decretar como nuestros deseos y será mas justo y mas dulce el placer de haber coadyuvado á la libertad civil, cuya conservación ocupa á V. Sob.

«México, 30 de Marzo de 1823.—Señor.—*El Marqués de Vivanco.—Pedro Celestino Negrete.—José Antonio Echávarri.*»

Varios señores tomaron la palabra para tributar elogios al desprendimiento patriótico de los generales, y recomendar la conducta de todo el ejército libertador en esta última revolución.

El sr. Osoreo dijo:

«Los generales del ejército libertador, con generosidad la mas recomendable, renuncian parte de sus grados, cuya adquisición es el fruto de muchos años de fatigas, de campañas bien penosas, y de victorias ganadas con sudores y sangre.

«Yo no tenía antecedente el mas mínimo de tanto desprendimiento ni sabia de la exposición que acaba de hacerse á V. Sob.: sin embargo, como el

incomparable heroico mérito que ha contraído nuestro ejército en el restablecimiento del soberano Congreso, y de la libertad de la nación, son servicios que no pueden quedarse, ni sin premio, ni sin reconocimiento, promoviendo uno y otro, he traído escrita la proposición, que después se leerá, solicitando que mientras reflorecen los arruinados ramos de nuestro erario, la universidad literaria de esta corte, en vez de pensar en certámenes, ó celebridades, por lo que desapareció ya, haga que sus sábios formen un elogio en prosa ó verso consagrado al valor y patriotismo de todos los que han promovido nuestra libertad. El recomendable desinterés de los generales, que anuncia el de los otros jefes y oficiales, me ha animado poderosamente para instar mas á V. Sob. sobre mi pretensión: y felizmente me ha proporcionado la ocasión mas favorable para vindicar á V. Sob., vindicar á los señores diputados, y vindicarme yo también de una imputación grosera y maliciosa.

«Ciertos detractores, por sus intereses particulares, hicieron correr que yo, en las discusiones que tuvimos el último Mayo, traté á nuestros beneméritos soldados de asesinos de la patria; esta calumnia pasó fácilmente á la credulidad del ex-emperador, quien la hizo girar tanto que no ha un mes que la estampó en una proclama que dirigió al ejército para conciliarlo y darle á entender, que había disuelto esta asamblea soberana por enemiga de los primeros sostenedores del Estado.

«La impostura es manifiesta: pido se lea la acta del día 17 de Mayo, y se verá que mi discurso no ofende en nada á los militares, y antes es un elogio que debí hacerles. Ni cómo tan sin motivo había de contrariar mi carácter y la conducta que he mantenido en el Congreso? A V. Sob. le consta que estuve siempre de parte de los militares en todas sus solicitudes. Mias son varias adiciones que ampliaron el decreto de premios por la independencia: mio el dictámen ó proyecto, de que resultó el decreto que mandó reponer y atender á los militares, y además, que por la insurrección estaban privados de sus plazas y destinos, arrinconados ignominiosamente. Si esto es ser enemigo

de los militares dígalo su propia imparcialidad, á ella apelo.»

A consecuencia se leyó el discurso que pronunció el mismo sr. Osos en la sesion de 17 de Mayo.

En seguida hizo el sr. Fagoaga las siguientes proposiciones:

1. «Que inmediatamente redacte la secretaría un oficio en contestacion á la exposicion que acaba de leerse, de los gefes del ejército libertador, en que se exprese cuan grato ha sido al Congreso su lectura, dándoseles las debidas gracias.»

2. «Que la misma exposicion se imprima en todos los periódicos de la Capital, y la contestacion del Congreso, con expresion de que se hace de su órden.»

3. «Que pase á una comision para que proponga al Congreso todo lo que estime conveniente, asi en cuanto á admitir á la dimision que hacen de sus grados, como en cuanto á los premios de otra naturaleza á que se han hecho acreedores por este acto de puro y desinteresado patriotismo.»

Despues de una muy ligera discusion, quedaron aprobadas, nombrando el señor presidente para la comision que pide el 3 á los Sres. Gomez Anaya, Mier (D. Servando), Horbegoso, Bocanegra y Bustamante (D. José María).

A la misma comision se mandaron pasar las siguientes:

Del Sr. Bustamante (D. Carlos): «Uniéndome mi proposicion al voto de varios señores preopinantes sobre que se den las gracias á los señores generales que han abdicado sus grados, pido sea extensiva á los señores oficiales del ejército de Veracruz, que en principios de esta revolucion renunciaron á los grados con que el general Santa-Anna remuneró su valor heroicamente demostrado en el Puente del Rey, y sorpresa del Plan del Ric, como consta de los periódicos de Veracruz.»

Del Sr. Osos: «Mientras que V.

Sob. puede contar con suficiencia en los ramos del erario para premiar á nuestros militares el distinguido y heroico mérito que han contraido en el restablecimiento de la libertad nacional, pido á V. Sob. se invite al poder ejecutivo, para que disponga que el primer cuerpo de sabios, la universidad literaria de esta corte, haga formar dentro de quince dias, á lo mas, un elogio en prosa ó verso, digno de todos los promovedores de nuestra libertad.

Presentó la secretaría la minuta del decreto declaratorio de quedar reinstalado el soberano Congreso, de estar en absoluta libertad, y por consiguiente en estado de continuar sus sesiones, como tambien de haber cesado el poder ejecutivo de México, existente desde 19 de Mayo último; dirigiéndolo para la impresion, publicacion y circulacion al jefe político de esta capital.

El Sr. Teran: «Que el jefe político de México no extiende su autoridad sino solamente á la provincia, y que por consiguiente, no es conducto propio ni regular para comunicar á todas las autoridades de la nacion este decreto, que por otra parte debe circularse con toda la brevedad posible, como medio único de restablecer la tranquilidad pública, y que en su concepto ningun embarazo prestaba, y ántes sí conveniencia, el que se publicase por medio del ministro, porque la legitimidad del gobierno cesante podia disputarse, pero no su existencia, y que era necesario valerse del gobierno de hecho para hacer reconocer al de derecho.»

El Sr. Ibarra apoyando al Sr. Terán dijo: que era cosa sabida que cuando una autoridad cesaba, con tal de que hubiese sido de hecho reconocida seguia funcionando hasta dar á reconocer á la que le sustituía: que esto se verificó con la primera regencia, la cual subsistió obrando hasta la renovacion: que lo mismo confirma el ejemplo de otras naciones en casos semejantes al en que nos hallamos: que por esta razon el gobierno actual de México debe dar á reconocer al nuevo que nombre el Congreso: que la única dificultad que podia ofrecerse, es la falta de reconocimiento de las provincias á aquel gobierno, pero que esta

tendria fuerza para el caso de que ejerciera algunas funciones que fuesen precisamente las de avisar que cesaba; y que por tanto, pedia se dirigiese el decreto á uno de los ministros, con tal que no fuese el de relaciones, por no haber sido reconocido, ni aun de hecho, por la junta de Puebla y otras corporaciones de las demas provincias.

El Sr. Marin: que el Sr. Valle no se debe tener por ministro de relaciones por ser diputado; pero que tampoco se puede circular el decreto por ninguno de los otros ministros, porque el gobierno cesante carece del concepto necesario para persuadir la plena libertad del Congreso: y que no reconociendo las provincias otra autoridad para el caso, que sus respectivos jefes políticos chocaría la medida propuesta por la secretaría, y mas cuando ella no se adopta como una regla para lo sucesivo, sino como un recurso extraordinario, muy conforme á las circunstancias particulares y nada comunes en que nos hallamos.

El Sr. Tejada: que el decreto se debe hacer circular por medio del jefe político, de órden del Congreso.

El Sr. Ortega: que cuando el Congreso en Febrero de 22 delegó el ejercicio de los poderes ejecutivo y judicial, reservándose el legislativo, hizo una declaracion tácita de que los tres se hallaban reunidos en él como que representan á la nacion en quien residen originariamente, y que por lo consiguiente, habiendo cesado el gobierno, ó lo que es lo mismo, habiendo cesado los efectos de la nueva delegacion que hizo el 17 de Mayo último el Sr. Iturbide, el Congreso reasumia el poder ejecutivo hasta tanto se depositase en alguna otra persona ó corporacion; pudiendo en esa virtud publicar por medio de los jefes el decreto, sin que por eso se pudiese ofender la delicadeza liberal; pues que la medida se tomaba en fuerza de las circunstancias extraordinarias que habian obrado los conductos regulares.

El Sr. Iturralde, despues de desecharse lo que propuso la secretaría, hizo la siguiente proposicion indicada por algunos señores: Que para circu-

lar este decreto se espere el nombramiento del poder ejecutivo; la que discutida brevemente resultó aprobada.

Se leyó la minuta presentada por la secretaría para contestar la exposicion de los generales del ejército libertador, y fué aprobada en los términos siguientes:

«Exmos. señores:

«El soberano Congreso ha oido con el mayor agrado la exposicion que con esta misma fecha le han dirigido V. EE. por medio de esta secretaría, renunciando la parte de grados que en ella se expresa, con el laudable fin de minorar en lo posible los gastos del Estado; y se ha servido prevenirnos lo manifestemos así á tan dignos jefes dándoles en nombre de S. Sob. las mas expresivas gracias por las decididas pruebas de heroicidad y patriotismo en que abunda la citada exposicion que se reserva tomar en consideracion, oyendo previamente á una comision sobre la materia, como advertirán V. EE. en la copia del decreto, que para su satisfaccion les acompañamos.

Dios guarde á V. EE. muchos años México, 30 de Marzo de 1823.—*Gabriel Torres*, diputado secretario.—*José María Sanchez*, diputado secretario.—Señores generales del ejército libertador.»

Se acordó asimismo se pasasen al jefe político de esta capital para cumplimiento de la segunda proposicion del Sr. Fagoaga, copias de la mencionada exposicion, de la contestacion anterior y de las proposiciones aprobadas.

Se puso á discusion el dictámen siguiente:

«Señor:—El dia de ayer se dignó V. Sob. mandar pasar á la comision que habla la siguiente proposicion: La denominacion de este cuerpo (el que ha de ejercer el poder ejecutivo del Estado), el número de las personas de que se ha de componer, su tratamiento y lo demas que pueda ser necesario para el desempeño de sus atribuciones, lo fijará una comision nombrada al efecto,

presentando sus trabajos el día de mañana. La comisión á pesar de la premura del tiempo y de la gravedad y trascendencia del asunto, que ciertamente exigía días y aun semanas, tiene ahora el honor de presentar á V. Sob. sus tareas en que se ha apresurado, así porque el bien de la patria lo exige, como por dar el mas exacto cumplimiento á su soberana orden. Puede tal vez por la precipitación no llenar los deseos del Congreso, pero V. Sob. sabrá disimular.

«Aunque ha tenido presente las diversas frases con que en diferentes naciones se ha denominado el poder ejecutivo del Estado, y está convencida de que en los nombres no hay nada malo, sino en realidad y sustancia de las cosas, por ciertas consideraciones políticas ha creído, que el de la magnánima nación mexicana debía darse una denominación que á nadie presentase motivo, ni aun leve, de calcular ó discurrir en V. Sob. intenciones que no tiene; por tanto, ha juzgado que el cuerpo en que se ha de depositar el poder ejecutivo, podrá llamarse junta gubernativa.

«En cuanto al número de individuos de que ésta se componga, no ha vacilado un momento en proponer que sea el de tres, entre otras consideraciones, porque este es el que se acerca mas á la unidad que tanto conviene á este poder para la mas pronta ejecución en los acuerdos, y porque en él son mucho menores los demas embarazos que causa la multitud en los cuerpos colegiados. Propone tambien, que alternen estos individuos en la presidencia, porque absolutamente no hay motivo para que ésta sea perpetua en ninguno, y así se evitan los inconvenientes que de lo contrario podian resultar.

«Tampoco ha olvidado que el tratamiento de este cuerpo debía ser el de Alteza, y el de sus miembros Excelencia, pues debiendo de ser por ahora la primera magistratura de la gran Nación Mexicana, es indispensable condecorarla con todo aquello, que no perjudicando en manera alguna al Estado, contribuya á su mayor esplendor y á conciliarla el respeto de los extraños y la veneración de los súbditos.

«La comisión está íntimamente convencida de que los individuos de este cuerpo no deben ser elegidos del seno de V. Sob. No ignora el ejemplo contrario que en esto ha dado el Perú; pero, señor, aun están abiertas las profundas heridas que poco hace infirieron á V. Sob. en su honor y estimación, y ciertamente para cerrarlas y cicatrizarlas, es necesario que V. Sob. agregue nuevas pruebas á las que ya tiene dadas de desinterés y desprendimiento. Mucho pudiera extenderse la comisión en este punto, mas lo cree innecesario, porque las buenas y sólidas razones que apoyan esta parte de su dictámen, son demasiado perceptibles, y están al alcance aun del menos entendido.

«V. Sob. sabe muy bien, que no es obra de un momento la formación de una ley, á la cual haya de conformar sus operaciones este nuevo cuerpo: esto exige tiempo y muy seria meditación. Por lo mismo se ha creído que para no entrar en el absurdo de dejar á esta corporación sin regla fija que la guie á los actos de gobierno, debía dárseles provisionalmente para el efecto, el último reglamento propuesto para la regencia, ménos en lo tocante al generalísimo, reservándose la misma comisión redactarlo inmediatamente con arreglo á las circunstancias del día.

«Ha oído V. Sob. las principales razones en que funda la comisión su dictámen; resta ahora sujetar como en efecto sujeta á su soberana deliberación las siguientes proposiciones que de él deduce:

1ª «El poder ejecutivo del Estado lo ejercerá provisionalmente un cuerpo con la denominación de Junta Gubernativa.

2ª «Esta se compondrá de tres miembros que alternarán cada mes la presidencia, por el orden de su nombramiento.

3ª «La Junta Gubernativa tendrá tratamiento de Alteza, y sus miembros de Excelencia.

4ª «Estos no podrán ser elegidos del seno del Congreso.

5ª «Se regirá este cuerpo por el último reglamento, que para la anterior regencia, se presentó al Congreso para su aprobación, ménos en lo tocante al generalísimo, mientras se arregla otro con arreglo á las circunstancias del día.

«México, Marzo 30 de 1823.—Fagoaga.—Gomez Farias.—Tarrazo.—López Plata.—Alcocer.»

El Sr. Osorez: que quisiera que en el dictámen se fijara el número de individuos que lo menos se necesitaba para el despacho del gobierno; porque podría suceder muy fácilmente que alguno se enfermase, y los demas en este caso tendrían un embarazo para obrar, hasta consultar al Congreso.

El Sr. Muzquiz: que la comisión había omitido las cualidades que se requerían en un individuo para poder ser electo, lo que, en su concepto, era indispensable.

El Sr. Tarrazo contestó al Sr. Osorez, que lo que pretendía era propio del reglamento que se diese al poder ejecutivo, y no al dictámen; y el Sr. Muzquiz, que á la comisión no estaba sometido el hablar de tachas, y que por lo mismo había guardado silencio sobre ellas.

El Sr. Ibarra: que para evitar algunos inconvenientes, era indispensable prefiar las circunstancias ó cualidades de los que pudiesen ser elegidos, tales como las de edad, propiedad, naturaleza, domicilio, etc.

El Sr. Bustamante (D. Carlos): que el juicio de tachas es la cosa mas odiosa: que la comisión debió presentar un cartabon, al que se sujetasen los que han de llenar los puntos mas difíciles, como son los del poder ejecutivo; porque no se conforma con que se requiera cierta propiedad, porque hallándose la nación en la última miseria, no hay quien no esté pobre, y esta sería una tacha que impediría elegir los individuos mas á propósito por sus luces, actividad y otras buenas cualidades. Concluyó con pedir se devuelva el dictámen á la comisión.

El Sr. Iturralde: que cada diputado

tiene el cartabon con que se ha de medir á los que elija, pues que ninguno ignora las cualidades que deben adornar al que gobierna: que el nombramiento urge, é importa se proceda cuanto ántes á verificarlo; por lo que no suscribe á lo propuesto por el señor preopinante.

Declarado suficientemente discutido el dictámen en general, se pasó al examen de los artículos en particular, y sobre el primero dijo

El Sr. Terán: «Señor, hago la observación de que el nombre de la Junta Gubernativa, no es propio de un poder ejecutivo; porque junta lo que quiere decir es, una reunión de varios individuos, y de consiguiente, que no está tan concentrado este poder; junta y concentración de poder, me parece que no se llevan muy bien. Por tanto, señor, propongo que la denominación sea Supremo Gobierno del Estado, ó Supremo Poder.»

El Sr. Bustamante (D. Carlos): «Señor, poner nombre á las cosas y nombres adecuados, es empresa de las mas difíciles. D. Quijote de la Mancha, para ponerlos á su caballo y á su dama, meditó el espacio de ocho días, y logró que fueran adecuados. El pueblo es muy delicado en esto de las denominaciones, y por eso los políticos han consultado hasta con sus preocupaciones. César no quiso llamarse Rey porque le era tan odioso ese nombre, que solo se había reservado para Júpiter Stator; y así es que renunció la corona que Antonio le ofrecía en los juegos lupercales; y si se llamó rey de los Parthos, fué con el pretexto de que estaba escrito en los libros sibilinos que esta nación solo podía dominarse con un rey: quedó, pues, con el título de Emperador que tanto quiere decir como general en jefe.

«Aun el mismo Ciceron fué proclamado Emperador cuando tomó la pequeña fortaleza de Pindemio, en su consulado de la Silicia.

«No parezca esta una erudición pedantesca, pues si la he traído á cuento, ha sido para demostrar el tino y pru-

dencia con que deba clasificarse el gobierno que se elija.

«No estoy conforme con que se llame junta, porque la primera que se instaló no nos probó bien: tal vez ella forjó los principales eslabones de la cadena que acabamos de quebrantar. Tampoco quiero se le llame regencia, porque esto supone un monarca que no existe, ó un interregno que no hay: llámesele Directorio, que aunque voz francesa, es muy significativa; pues importa tanto como una pequeña corporación de magistrados que llevan el timón del gobierno, dan impulso á las leyes, y son ejecutores de la voluntad suprema del cuerpo legislativo. La idea de protectorado, aunque adoptada en Colombia y otros gobiernos de América, recuerda la odiosa idea de Cromwell, palabra de terror.

«Llámesele como quiera, pero de ninguna manera se le conozca con el nombre de junta.»

El Sr. Rejon: «No encuentro inconveniente en que se dé al cuerpo en que ha de residir el poder ejecutivo, la denominación que asigna el dictámen en el artículo que se discute. Se ha indicado por el Sr. Terán, que es incompatible el nombre de junta que fija la comisión con la naturaleza del poder ejecutivo, que debe tener la unidad necesaria para el desempeño de sus atribuciones. Determinese, como se ha ejecutado hasta aquí en aquellos pueblos que han depositado el ejercicio de este poder en varias manos, que los acuerdos sean el resultado de la mayoría de votos, y queda salvada la dificultad del señor preopinante: con esta medida que también adoptó el Congreso en la instalación de la regencia, después de emancipado este país, el poder ejecutivo residirá en una junta, y no por eso faltará la unidad necesaria.

«Se ha dicho también, que no se le ponga el nombre de junta por ser ominoso, pues que la junta provincial gubernativa, preparó los eslabones de la cadena de los pueblos. No hay razón que me convenza de la influencia de esta denominación en la bondad ó malignidad de los cuerpos que la tienen. Se ha insinuado que convendría se llama-

se Directorio, y casualmente lo ha indicado el mismo señor que se opone al nombramiento de junta, por las razones expuestas. Conozca que también hubo en Francia una corporación que tuvo este nombre y perjudicó bastante. De aquí se infiere que según los fundamentos de S. S., al poder ejecutivo no debe nombrársele ni Junta ni Directorio. Reasumiéndome pues, digo, señor, supuesto que los nombres no influyen en la conducta de los que lo tienen, no hay inconveniente en que se apruebe el artículo en cuestión.»

El Sr. Tarrazo (D. Francisco): «Señor, el mal no está en el nombre, sino en la realidad de las cosas.

«El Sr. Bustamante, que ha impugnado la denominación que la comisión da al cuerpo que ha de ejercer el poder ejecutivo, ha dado en esto una prueba en el ejemplo que citó de César. Este no tomó el nombre de rey porque era aborrecido de los romanos; pero al mismo tiempo ejercía todo el poder de los monarcas más despotas. Aquí se vé, pues, que el mal no estaba en el nombre, sino en la exorbitante autoridad que César había usurpado. S. S. no quiere que al poder ejecutivo se le llame Junta, porque este nombre traerá á la memoria la suprema Junta Gubernativa del año de 1821, que tan poco bien hizo á la patria, y propone se le denomine Directorio ó protectorado. Ya el Sr. Rejon recordó que el poder ejecutivo se llamó Directorio en la república francesa, por lo que, si es bueno el argumento del Sr. Bustamante, tampoco podemos servirnos de este nombre, porque puede excitar desagradables sensaciones en el pueblo sencillo. Otro tanto sucede con la palabra protectorado, pues Napoleón se tituló protector de la confederación del Rin, y para muchos el nombre de este gran guerrero es ominoso, y el recuerdo más fatal que se les puede hacer. El mismo Sr. Rejon ha satisfecho en parte al Sr. Terán, y solo añadiré que la palabra junta no importa precisamente multitud de individuos, pues las puede haber con solo dos; á lo que se agrega que en el artículo siguiente se dice: que la Junta Gubernativa se compondrá de tres miembros, y con esto se quita la ocasión de que alguno al oír Jun-

ta Gubernativa, piense que vamos á poner el gobierno en un cuerpo tan numeroso como el Congreso. En fin, si la comisión ha procurado satisfacer estas objeciones, no ha sido porque tenga empeño en que prevalezca su dictámen, sino para manifestar cuán malamente se le ha impugnado. Llámese al cuerpo que ha de ejercer el poder ejecutivo como se quiera: su nombre siempre será indiferente para la comisión, como sus atribuciones sean las que le corresponden en un buen sistema de gobierno.»

El sr. Mier (D. Servando): «que aunque los nombres no influyen en la naturaleza de las cosas, para el pueblo importan mucho; como el Congreso, como el primer poder, es el solo supremo, y que por lo mismo es de parecer se llame cuerpo de gobierno, ó poder ejecutivo simplemente, ó gobernadores del estado, hablando distributivamente de sus miembros.»

El sr. Tagle:

«Estamos perdiendo el tiempo en cuestiones inútiles. Si es poder ejecutivo ¿por qué no le hemos de llamar con su propio nombre, usando de las voces que le significan con todo rigor?

«Lo mismo digo respecto de los individuos en particular. Nosotros salidos de aquí, no somos nada, reunidos hacemos el poder supremo de la nación. Llámese á los individuos del poder ejecutivo, miembros del supremo poder ejecutivo.

«Que se les llame supremo es muy regular, porque se va subdividiendo este poder hasta el alcalde de un infeliz pueblo, y al que está en el primer grado debe llamarse supremo para distinguirlo de los demás. Y así digo, que no nos cansemos en buscar frases ni nombramientos.»

Declarado suficientemente discutido el artículo, y habiéndose conformado la comisión con lo propuesto por el sr. Tagle, quedó aprobada la denominación de supremo poder ejecutivo.

Sobre el segundo artículo preguntó el sr. Mier (D. Servando), que cual de

los tres, ó si todos eran responsables de los actos del gobierno.

El sr. Ibarra: que en su opinión debe hacerse responsable el que por turno tenga la presidencia, quien se aconsejará y ayudará de los otros dos, porque en las actuales circunstancias es de suma importancia concentrar el poder todo lo posible; lo que no se lograría cargando la responsabilidad sobre todos igualmente, porque entonces no podrían obrar, sino muchas veces sería difícil su reunión con la velocidad que algún caso demandara.

El artículo quedó aprobado.

El sr. Bustamante (D. Carlos) pidió que se nombrase un suplente que supliera las faltas de un propietario que por enfermedad, ú otro motivo legítimo, no pudiese asistir.

El sr. Sanmartín apoyó la adición, añadiendo que el suplente asistiese al despacho diario, pero sin voto cuando concurriesen todos los propietarios.

El sr. Fagoaga: que él no consideraba necesaria la elección de suplente, porque siendo tres los propietarios, cuando dos de ellos estuviesen conformes sobre algún asunto, era indiferente la concurrencia del otro; además, que si se juzgaba importante en alguna materia el voto del que no pudiese asistir, era muy fácil pedírsele por escrito como se acostumbraba en otras corporaciones: que por otra parte para obligar al suplente á la asistencia indicada por el sr. preopinante, era indispensable asignarle un sueldo, y el erario necesitaba en vez de gravámenes alivios: y que por todo lo expuesto se oponía á la adición. No se admitió la proposición del sr. Bustamante.

Se leyó y quedó enterado el soberano Congreso de un oficio del general en jefe del ejército libertador, en que participa haber pasado el Sr. Iturbide con su familia en diez coches y como cien soldados y varios oficiales de comitiva, para el cuartel de la división del Sr. Barragan, situada en San Antonio de las Huertas, y con dirección á Tlalnepantla, donde le espera el Sr. Bravo con mil hombres de infantería y caba-